

DEFENSORÍA PARA LAS EMPRESAS

Junta de Compensación Obrera Defensoría para las empresas

328 State Street
Schenectady, NY 12305
(877) 632-4996
AdvocateBusiness@wcb.ny.gov

Defensoría para las empresas ofrece presentaciones educativas sobre temas importantes para las empresas, como responsabilidades de empleador y requisitos del seguro.

Llame o envíe un correo electrónico para programar una presentación.

Defensoría para las empresas es el enlace entre la comunidad empresarial de Nueva York y el Junta de Compensación Obrera, que proporciona a los empleadores un sitio al que comunicarse si tienen preguntas sobre la compensación de sus trabajadores. Defensoría para las empresas:

- Ayuda a las empresas con sus problemas de cobertura de seguro y cumplimiento con la Ley de Compensación de los Trabajadores;
- Instruye a los empleadores y al personal gubernamental sobre cómo funciona el sistema de compensación de los trabajadores y sus responsabilidades, y
- Se reúne con asociaciones empresariales y grupos de empleadores para escuchar sus inquietudes sobre la compensación de los trabajadores, informar esos asuntos al Presidente del Junta de Compensación Obrera y ofrecer soluciones.

Defensoría para las empresas trabaja con empleadores de todas las empresas, independientemente del tamaño, en todas las industrias, especialmente los propietarios de pequeñas empresas con problemas que no han podido resolver en otro sitio.



Comuníquese con Defensoría para las empresas para obtener información sobre su empresa y la compensación de los trabajadores:

(877) 632-4996

Cuando llame, tenga disponible la siguiente información:

- Razón social (nombre corporativo completo)
- Persona de contacto, número de teléfono y dirección de correo electrónico
- Compañía de Seguro y número de póliza
- Número de identificación Federal del Empleador o número de empleador WCB
- Breve descripción del problema y cualquier correspondencia recibida

SE DEBE PROPORCIONAR SEGURO A:

Los trabajadores en todas las empresas con fines de lucro.

Los trabajadores domésticos, niñeras, acompañantes y empleados domésticos que viven en la casa, y que trabajan 40 horas a la semana en una residencia.

Los trabajadores agrícolas cuyo empleador haya pagado \$1,200 o más por trabajo agrícola durante el año calendario anterior.

La mayoría de los trabajadores remunerados por organizaciones sin fines de lucro.

Cualquier otro trabajador que el Junta de Compensación Obrera determine que es un empleado.

¿QUIÉN NO NECESITA SEGURO?

Los propietarios de empresas unipersonales

Las personas en una sociedad

Los individuos en corporaciones de una o dos personas en las que los propietarios sean dueños de todas las acciones (por lo menos una acción cada uno, en corporaciones de dos personas) y de todas las oficinas corporativas si la corporación no tiene ningún empleado.

Los propietarios de empresas pueden incluirse en una póliza en cualquier momento.

Cuando ocurre un incidente

Cuando ocurre un incidente en el lugar de trabajo, el empleador debe:

- Informar inmediatamente al asegurador sobre el incidente;
- Investigar la causa del accidente, y
- Corregir los riesgos de seguridad.

Los empleadores también pueden mantenerse en contacto con el trabajador lesionado durante su recuperación. Los beneficios por salarios perdidos deben empezar en un plazo de 18 días a partir del accidente o 10 días de la notificación, lo que ocurra más tarde. No informar oportunamente sobre un accidente puede tener como consecuencia que los beneficios empiecen después del plazo permitido, lo que puede ocasionar sanciones. Los estudios muestran que los informes oportunos de un incidente y los beneficios recibidos a tiempo en última instancia reducen los costos de compensación de los trabajadores.

Los empleadores deben contar con seguro de compensación de los trabajadores y seguro por discapacidad.

El seguro de compensación de los trabajadores ofrece beneficios a los empleados lesionados en el trabajo y también protege al empleador de la responsabilidad. Los empleadores que no tengan seguro de compensación de los trabajadores y seguro por discapacidad afrontan sanciones financieras, y la posibilidad de sanciones penales o civiles. También hay sanciones si un empleador intencional y materialmente:

- Subestima o encubre la nómina.
- Falsea o encubre las tareas del empleado para evitar la clasificación correcta para el cálculo de la prima.

El Consejo podría emitir una orden de suspensión de trabajo a cualquier empleador que opere sin la cobertura de compensación de los trabajadores requerida o no cumpla con el pago de las sanciones (excepto si el incumplimiento está relacionado con trabajadores domésticos o de atención infantil). Cuando el empleador obtiene un seguro y acuerda un plan de pago con el Consejo, podría emitirse una condonación condicional a la orden de suspensión de trabajo.

La Defensoría para las empresas ofrece presentaciones sobre temas importantes para las empresas, como responsabilidades del empleador y requisitos del seguro. Para programar una sesión educativa, llame al **(877) 632-4996** o envíe un correo electrónico a AdvocateBusiness@wcb.ny.gov